

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 1943

NÚMERO 9231

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto N° 533 de 11 de Octubre de 1943, por el cual se crea una Comisión Técnica para la construcción de un Hospital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Decreto N° 216 de 16 de Octubre de 1943, por el cual se aprueba una Resolución.

Sección Administración
Resolución N° 45 de 14 de Agosto de 1943, por la cual se declara rescatado un Contrato.
Resolución N° 44 de 24 de Agosto de 1943, por la cual se conceden unas becas.

Resolución N° 246 de 22 de Septiembre de 1943, por el cual se niega una Patente Comercial.

Salvadores, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Oficina de Control de Importación
Decreto N° 25 de 14 de Octubre de 1943, por el cual se adiciona y reforma un Decreto sobre ganancia máxima en algunos artículos para señoras.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Democrático de la República.

Artículos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CREASE UNA COMISION TECNICA

DECRETO NUMERO 533
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se crea una Comisión Técnica para la construcción del Hospital Para Tuberculosos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que entre las enfermedades sociales que mayores estragos están causando en la comunidad figura la tuberculosis;

Que es obligación primaria del Estado concurrir por todos los medios a su alcance a la extirpación o gradual eliminación de flagelos como el mencionado; y

Que leyes y decretos en vigencia facultan al Poder Ejecutivo para dictar las medidas conducentes al logro de tal fin.

DECRETA:

Artículo 1°: Se dispone la erección en el lugar conveniente del país de un Hospital para el tratamiento de la tuberculosis.

Artículo 2°: En relación con el Hospital para Tuberculosos se crea una Comisión Técnica que tendrá las atribuciones siguientes:

1°) Señalar el sitio que a su juicio sea conveniente para la erección del edificio o edificios que formarán el Hospital;

2°) Aprobar los planos que al efecto se levanten por el Departamento correspondiente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades actuales y las que presenten en un devenir más o menos inmediato, según las estadísticas y otros documentos de referencia;

3°) Echar las bases organizativas o de administración del Hospital, con vista a las que tengan instituciones similares extranjeras; y

4°) Rendir al Poder Ejecutivo un informe detallado de la misión que se le da por el presente, con las conclusiones de rigor, dentro de tres (3)

meses, a partir de la fecha de expedición de este Decreto.

Artículo 3°: Para que formen la Comisión a que se refiere el artículo anterior, se nombra a los señores:

Doctor Guillermo García de Paredes, Director General de Salubridad, quien la presidirá;

Doctor Augusto S. Boyd, Ex-Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Santo Tomás;

Doctor Amadeo Vicente Mastelari, Director de la Sección de Tuberculosis;

Doctor José María Núñez, Jefe del Departamento de Medicina de la Institución antes mencionada;

Ingenieros Sanitarios, Ramón A. Saavedra y Carlos A. Guardia;

Ingeniero David Samudio A., Jefe de la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 4°: La Comisión podrá adquirir el servicio de técnicos para que la asesoren en sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Alberto A. Boyd.

Ministerio de Agricultura y Comercio

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 216
(DE 16 OCTUBRE DE 1943)

por el cual se aprueba una Resolución de la Junta Directiva del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Ley número 25 de 1942,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2557 y 1051-3.—Apartado Postal No. 137

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50

Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

DECRETA:

Artículo único: Apruébase la Resolución dictada por el Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, que textualmente dice así:

"El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente facultado por la Junta Directiva de esta Institución, en la sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto-Ley número 36 de 1942, el Poder Ejecutivo asumió el control oficial de las existencias, producción, refinación, importación, almacenaje, transporte y venta de sal;

Que el ejercicio de ese control fue delegado en esta Institución;

Que el excedente que motivó la suspensión de la producción de sal en el presente año se está agotando rápidamente;

Que es necesario iniciar nuevamente la producción de sal para poder atender debidamente a las necesidades del país,

RESUELVE:

Artículo Primero: Derógase, a partir del día primero de Noviembre de 1943, la Resolución número 1, de 12 de Octubre de 1942 "por la cual se ordenó suspender la producción de sal y su refinación mediante el uso de agua salada" durante el año de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo Segundo: Dése cuenta de esta Resolución al Poder Ejecutivo para los efectos del artículo 8º del Decreto-Ley número 36 de 10 de Junio de 1942".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
MANUEL PINO R.

RESCINDESE CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 43**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—

Sección Administrativa.—Resolución No. 43.—Panamá, Agosto 14 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito fechado el 5 de los corrientes, el señor José Ramón Martínez Llano, solicita que se rescinda el contrato que el peticionario celebró con el Gobierno Nacional el 31 de Julio próximo pasado, para prestar sus servicios como Instructor Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio.

Que el señor Martínez Llano manifiesta en su solicitud que se ve obligado a pedir la rescisión indicada en virtud de razones de orden familiar que obligan su regreso a Cuba urgentemente.

RESUELVE:

Declarase rescindido el Contrato número 35, de 31 de Julio de 1943, celebrado entre la Nación y el señor José Ramón Martínez Llano con los fines que arriba se especifican.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

CONCEDENSE BECAS**RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución No. 44.—Panamá, Agosto 24 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es primordial interés del Poder Ejecutivo dar impulso efectivo a la Agricultura Nacional.

Que a este objeto es de inaplazable necesidad promover la preparación científica de personal idóneo; y

Tomando en cuenta el resultado del concurso celebrado al efecto.

RESUELVE:

Concédense sendas becas para hacer estudios superiores de Agricultura en la Universidad de Iowa, Estados Unidos de Norteamérica a los jóvenes Víctor M. Denis, Carlos Arosemena, Roberto Castrellón, Hermel Rosas y Bernardo Ocaña, para lo cual se les asigna a cada uno, una pensión mensual de B. 75.00 (setenta y cinco balboas) imputable al artículo 823 del actual presupuesto de gastos.

Los agraciados tendrán derecho a la pensión en referencia, a partir del primero de Julio del año actual.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

NIEGASE PATENTE COMERCIAL**RESUELTO NUMERO 240**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 240.—Panamá, 22 de Septiembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Encarnación Vega para amparar un negocio de panadería ubicado en Las Minas, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, en virtud de que el mencionado señor Vega no ha remitido a este Ministerio el valor de los timbres de la Patente solicitada a pesar de haber sido requerido por el Jefe de la Sección de Comercio con fecha 17 de Julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 735**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 735.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers & Ullrich, S. A., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República y domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor semejante al anisete;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular y en el centro se lee: "Astrakhan KUMMEL - Finest Liqueur" seguido de la leyenda "Destilado por Diers & Ullrich - Colón, R. P.". La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 426.

CERTIFICADO NUMERO 426

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—
Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 735, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, R. de P. para amparar y distinguir en el comercio un licor semejante al anisete de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9133 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de junio de 1943.

Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular y en el centro se lee: "Astrakhan KUMMEL - Finest Liqueur" seguido de la leyenda "Destilado por Diers & Ullrich - Colón, R.P.". La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 736.—Panamá, 30 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Hiram Walker & Sons Limited, organizada y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, domiciliada en Walkerville, Ontario, Canadá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "bebidas alcohólicas";

Que la marca consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular en cuya parte superior se lee, en letras color negro, "CANADIAN CLUB" Whisky; luego el nombre de la casa y la descripción correspondiente en relación con el producto: la letra "W" dentro de un escudo adornado por una corona. La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Hiram Walker & Sons, Limited, domiciliada en la Provincia de Ontario, Canadá.—Expedase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.
Se expidió el certificado de registro N° 427.

CERTIFICADO NUMERO 427

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—
Caduca: 28 de Septiembre de 1943.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 736 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Hiram Walker & Sons Limited, domiciliada en Walkerville, Ontario, Dominio del Canadá para amparar y distinguir en el comercio "bebidas alcohólicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9133 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de junio de 1943.

Panamá, 19 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, color blanco, en cuya parte superior se lee, en letras color negro "CANADIAN CLUB" Whisky - luego el nombre de la casa y la descripción correspondiente en relación con el producto: la letra "W" dentro de un escudo adornado por una corona. La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 744

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 744.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Time Instruments Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de Octubre de 1923 bajo el número 1127 y renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3423 de 30 de Septiembre de 1933;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más a partir del día 15 de octubre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima General Time Instruments Corporation, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 745

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 745.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Libby, McNeill & Libby, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de Septiembre de 1933 bajo el número 2538;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 28 de Septiembre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Libby, McNeill & Libby, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

Oficina de Control de Importación

ESTABLECE GANANCIA MAXIMA
EN ALGUNOS ARTICULOS

REF ID: A66802

ON 14 05 2013 15 14:13

Por el cual se sanciona y declara el Decreto número 23 de 22 de Septiembre último y se establece la graduación máxima en algunas carreras para el 1930.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Productos y Abastos debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Productos y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y:

CONCLUSIONS

[illegible]

~~DATA :~~

Artículo 14. El recargo máximo para vender al detal en la República de Panamá los artículos que se describen a continuación será de un 10% sobre el costo de dichos artículos puestos en circulación de cada comerciante:

Vestidos para señoras, cuyo costo en fábrica sea de	R.	3.75	c u o menos
Ropa interior para señoras, cuyo costo en fábrica sea de		3.75	" "
Peticotes, cuyo costo en fábrica sea de		10.50	doc. "
Panties, cuyo costo en fábrica sea de		4.00	" "
Brassieres, cuyo costo en fábrica sea de		8.00	" "
Blusas Sweaters, cuyo costo en fábrica sea de		15.00	" "
Camisones y Pijamas, cuyo costo en fábrica sea de		13.50	" "
Medias, cuyo costo en fábrica sea de		8.00	" "
Carteras, cuyo costo en fábrica sea de		18.50	" "
Sombreros, cuyo costo en fábrica sea de		18.00	" "
Fajas y Corsets, cuyo costo en fábrica sea de		24.00	" "
Vestidos Combinación, cuyo costo en fábrica sea de		24.00	" "
(Slack Suits)			
Faldas, cuyo costo en fábrica sea de		12.00	" "

Turbantes, cuyo costo en
fábrica sea de 8.00

Artículo 2º. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el máximo del promedio de recargo sobre el total de las ventas mensuales de los productos mencionados en este Decreto, no será mayor del 65%.

Arhivele de la Securitate. Documente continuate la
pag. 41 de Procesul de 1943.

Analysis of Evidence:

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatorce
días del mes de Octubre de mil novecientos cua-
renta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control
de Importación, Drogas y Alimentos.

JOHN EDWIN VIGARINO

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

~~NOT A PART OF THE ALPHABET~~

Angewandte Mathematik - Mechanik, Physik, Chemie, Biologie, Geologie, Astronomie, Meteorologie, etc.

[illegible]

A: Se les condecora con 225 de Placa de Reconocimiento y la insignia No. 26217, ambas insitadas en el acto de la entrega efectuado por la Junta Central de gobierno de la Universidad de Michoacán a las 5 de la tarde del 16 de Septiembre del presente año, en la cual participaron entre otros señores: Gobernador General E. Múgica y Secretarios, Cárdenas Solís, Arce y un gran número más que de los tres diferentes organismos en el punto social anteriormente nombrado y Secretarios Cárdenas E. Rosendo, para darlos de recibo al Presidente Cárdenas E. Múgica y la Señora Ángela F. de Múgica, en consecuencia la orden en sus perfiles por lo que se le conceda el Regimiento del presente año por Cárdenas Solís, representante del P. Nacional y del Comité de la Universidad.

[illegible]

Al día siguiente de haberse celebrado las sesiones a que se refieren las notas citadas se pasó al 11 del mismo mes, día en que se celebró la Sesión Sesenta y Cuarta, en la que, como ya se dijo, se aprobó la resolución que, a que queda integrado con el Expediente Número 6, de 1904, se refiere, y se acordó que el Sr. D. Ángel de Maza y Quintana, Jefe de Sala de la Sala de lo Penal, se encargara de la Junta Mixta para el día 14 del presente mes, a fin de que se acordara con el señor Subsecretario del Poder Judicial, sobre el valor efectivo de las actas que debían ser pagadas en dinero y el valor efectivo de las actas que debían ser pagadas en cambio de actas, previa voluntades de tales actas.

[illegible]

cuito, y presentada a este Registro ese mismo día por el Dr. Ramón E. Mora, al tomo 81 del Diario bajo asiento 687, pero no ha sido inscrita todavía.

El día 30 de Septiembre celebró la "Compañía Azúcar Industrial, S. A." otra sesión de la Junta General de Accionistas con el fin de "considerar la conveniencia de hacer algunos cambios en la Junta Directiva, pero se acordó, por unanimidad, dejar la Junta Directiva con el siguiente personal: Presidente, Enrique Linares; Tesorero, Dr. Ramón E. Mora; y Secretario, Galileo Solís". Esa sesión fué presidida por el Sr. Enrique Linares y dejaron de asistir a ella el Dr. Ramón E. Mora y Angela Prieto de Mora.

Ese mismo día 30 de Septiembre celebró otra reunión la Junta Directiva de la "Compañía Azúcar Industrial, S. A." con el fin de fijar el valor "de los servicios prestados a esta Compañía por los Dres. Arnulfo Arias y Ramón E. Mora, por la Sra. Angela Prieto de Mora y por el Sr. Claudio Z. Harrison", y ratificar "la emisión de acciones que el Presidente Dr. Ramón E. Mora y el Secretario C. Z. Harrison hicieron el 17 de Junio de 1941". A esta sesión asistieron los Directores Enrique Linares, Presidente, y Galileo Solís, Secretario, y dejó de asistir el Dr. Ramón E. Mora. Las actas de estas dos últimas sesiones fueron protocolizadas por escrituras números 790 y 791, respectivamente, fechadas el mismo día 30 de Septiembre en la Notaría Segunda de este Circuito y presentadas a este Registro el 1º de Octubre actual, al tomo 31 del Diario bajo asientos 1071 y 1072.

De todo lo expuesto se desprende que en el seno de la "Compañía Azúcar Industrial, S. A." existe una lucha por controlar la dirección de la sociedad que indudablemente no ha de ser posible sino a base de la mayoría de las acciones.

La posesión de las acciones no es detalle susceptible de registro en esta Oficina, sino que ella consta únicamente en los libros de las respectivas sociedades, de donde no resulta fácil, en algunos casos, que el Registro se dé cuenta cuando las sesiones de accionistas indican la voluntad de la mayoría en una Sociedad Anónima determinada.

En el caso de la sesión que presidió el Dr. Mora y de la cual da cuenta la escritura 1347, se dice que tanto el como su Sra. esposa Angela P. de Mora son los "únicos accionistas, de acuerdo con el artículo décimo-tercero del pacto social", pero es el caso que ni ese artículo les da el carácter de accionistas porque allí solamente consta que ellos "convienen en tomar una acción cada uno", lo que debía verificarse posteriormente, como por que en la escritura 790 arriba mencionada consta que el Notario Segundo de este Circuito, Carlos Márquez Ycaza, dió 10 de las acciones con que actuaban los asistentes, y todas ellas habían sido expedidas o suscritas por el Dr. Ramón E. Mora y C. Z. Harrison.

Si las acciones que poseen los otros accionistas no tienen ningún valor como se afirma en el memorial anterior, porque fueron expedidas sin llenar ciertos requisitos que exige el pacto social, las que se hubieran expedido a favor de los dos firmantes del pacto han de tener el mismo vicio porque los firmantes del pacto no podían adquirir acciones sino de las que se emitieran de acuerdo con el artículo décimo-octavo de la escritura social, y como todas han sido emitidas de un mismo modo, todos los accionistas, para los efectos legales, están en las mismas circunstancias.

Lo que observa este Despacho es que cuando el Dr. Mora presidió la sesión cuya acta consta en la escritura 1347, ya él no era Presidente y no podía presidir sesiones de la Compañía sino el Sr. Enrique Linares. Pero en igual caso están las sesiones cuyas actas se protocolizaron por escritura No. 724 y 725 porque no fueron presididas por el Dr. Ramón E. Mora, quien era el único con personería para hacerlo. Sin embargo, como se ha dicho al principio, esas actas fueron registradas, lo que indudablemente constituyó un error.

Y tanto porque la Corte Suprema de Justicia ha decidido en casos similares que en el Registro deben ponerse notas marginales de la dirección, a fin de que sean los Tribunales de Justicia quienes decidan el caso, como porque el error de haber registrado los asientos 33,237 y 33,238, de los folios 360 y 362 del tomo 125 de Personas Menoradas es de los que el suscrito no puede rectificar para sí, se accede, aunque por motivos distintos de los alegados por el Dr. Ramón E. Mora en el memorial anterior, a poner la nota marginal solicitada a los asientos

últimamente mencionados, copiando para el efecto este auto, de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, nota que se avisará por el periódico oficial y se notificará en los estrados del Despacho a los interesados si no fuere posible notificarlos personalmente.

Esta nota marginal no anula ninguna de las inscripciones que afecta, pero la personería para regir los destinos de la Compañía no puede ejercerla la misma Directiva mientras no se decida si es o no válida la sesión que cambió a la primera Directiva, o sea aquella cuya acta consta en la escritura número 724.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

La Secretaria,

Haydée de la Lastra.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Octubre de 1943.

As. 1120: Patente Comercial de Primera clase No. 564 de 25 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Constantino Psilopulos, domiciliado en esta ciudad.

As. 1121: Escritura No. 97 de 12 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Elena Rojas viuda de Zambrano un lote de terreno ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 1122: Escritura No. 75 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual la Nación vende a Marta Rohmoser de Veliz un lote de terreno en el Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos.

As. 1123: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1221, de 18 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa velera denominada "La Eulogia de propiedad de Gabino Rosales, vecino de esta ciudad.

As. 1124: Escritura No. 798 de 2 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura No. 209 de 8 de Mayo de 1924, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Marcel Torrente vendió a Enrique Halphen y Cia. Inc. dos lotes de terreno.

As. 1125: Escritura No. 511 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 1019 del Tomo No. 31.

As. 1126: Oficio No. 587 de 4 de Octubre de 1943, del Juzgado Primero del circuito de Colón, por el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario No. 1094 del Tomo 31.

As. 1127: Escritura No. 17 de 2 de Octubre de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Cocle, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2551 del Tomo No. 30.

As. 1128: Patente Comercial de Segunda clase No. 3052 de 14 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Méndez y Cedeño Cia. Ltda., domiciliada en Colón.

As. 1129: Patente Comercial de Primera clase No. 571 de 2 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Petros Panagiotou Ressai, que, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1130: Escritura No. 1454 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Guillermo Tejada Puebla constituye hipoteca a favor de la Compañía L. Martínez, S. A.

As. 1131: Escritura No. 435 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Icaza y Cia. Ltda. vende a Salvadora Santana viuda de Bethancourt un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1132: Escritura No. 911 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Milton Branwell Holness vende una finca de su propiedad a Eronia Franceila Lyons de Hendricks y Hazel E. Lazarus.

As. 1133: Escritura No. 862 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "El Club, S. A.", vende a Rogelio Avila Pinzón dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1134: Escritura No. 692 de 24 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Rosa Espinosa vende a Enrique Carrasco la chalupa pescadora denominada "La Eleisa".

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	1	13	3	10		3	4	4	4	4
COCLE	20	88	21	95	2	23	39	32	39	32
COLON	93	53	62	101	11	12	66	37	59	44
CHIRIQUI	62	127	43	106	15	13	25	58	41	42
COMARCA DE SAN BLAS	1	2	1	1						
LOS SANTOS	54	99	53	77	5	13	34	35	27	40
PANAMA	85	189	93	192	88	30	121	68	118	71
VERAGUAS	31	114	33	85	3	28	49	63	60	52
Totales	347	695	309	667	124	122	338	295	348	285

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

As. 1135: Escritura No. 1457 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Enrique Carrasco a rept a la venta que le hizo la señora Rosa Espinosa, de la chalupa denominada "Eloisa", por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1136: Patente Comercial de Segunda clase No. 285, de 31 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Antonio Collins, domiciliado en esta ciudad.

As. 1137: Escritura No. 397 de 6 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Emilio Mizrahi.

As. 1138: Patente Comercial de Segunda clase No. 31, de 27 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jacinto Wong, domiciliado en esta ciudad.

As. 1139: Escritura No. 1077 de 29 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Yolanda Amalia Solís de Muñoz un lote de terreno situado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 1140: Escritura No. 1067 de 29 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Esperanza Solís dos lotes de terreno situados en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 1141: Escritura No. 1455 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Guillermo Llover vende a Alejandro Arze Thompson un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1152: Patente Comercial de Segunda clase No. 312, de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo Pérez Díaz, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 1143: Patente Comercial de Segunda clase No. 307, de 7 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José de los Santos Tac Wac, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1144: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1594 de 27 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor "Silvia" de propiedad de Bolívar Alemán, domiciliado en esta ciudad.

As. 1145: Patente Comercial de Segunda clase No. 289, de 11 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Valino Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1146: Escritura No. 1496 de 19 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio de Castro Galán vende la parte que le corresponde en una finca a David Montefiore Toledano.

As. 1147: Escritura No. 1310 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía de Productores de Arcilla, S. A., el 28 de Junio de 1943.

As. 1148: Patente Comercial de Segunda clase No. 2783 de 3 de Junio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Agustín Rivera Zeballos, domiciliado en esta ciudad.

As. 1149: Patente Comercial de Segunda clase No. 312, de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel José de Silva, domiciliado en esta ciudad.

As. 1150: Patente Comercial de Segunda clase No. 285, de 31 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leonidas Rivas Torres, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 1151: Escritura No. 603 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Chiari de Figueroa cancela hipoteca constituida a su favor por Leonidas Rivas y Celedonia Cano.

As. 1152: Escritura No. 1380 de 21 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Salvador Núñez.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, hemos adquirido del señor Chester Archie Wilson la Cantina Astor, situada en la casa No. 7.022 de la Avenida del Frente, de esta ciudad.

Colón, Octubre 1º de 1943.

Por KELLY-ENBER CIA., LTDA.,
Francis Edward Kelly.
Cédula No. 8-4022.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, he adquirido del señor Kimot Ray la Cantina Walkys, situada en la casa No. 10.157 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Octubre 1º de 1943.

Francis Edward Kelly.
Cédula No. 8-4022.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Gunter Hirschfeld, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y nueve, panameño con carta de naturaleza provisional, comerciante, vecino de esta ciudad de Colón y con cédula de identidad personal número 8-9782, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

La casa expresada se encuentra ubicada en la mitad Este del lote número mil quinientos treinta y dos (1532), arrendado a la Cia del Ferrocarril de Panamá, es de columnas y vigas de concreto, paredes de bloques, de dos pisos y techo de hierro acanalado; tiene los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos treinta (1530); Sur, lote número mil quinientos treinta y cuatro; Este, Avenida Justo Arosemena y Oeste, la otra mitad del lote mil quinientos treinta y dos (1532), y mide, de frente o ancho, ocho metros (8) y veinticinco (25) centímetros, y de fondo o largo, dieciocho metros (18) y veinte centímetros (20), o sea una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados y quince (15) decímetros cuadrados (15).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanza.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Douglas Davis Boyd, natural de Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, marino de vapor U. S. S. Nitro y de tránsito por esta ciudad (en Junio de 1941), para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho y se notifique de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se le condena a la pena de ocho meses de reclusión, por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Flor María Jaramillo, sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino de vapor, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exige al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiese y si no fuere apelado, consúltase con el Superior.—Ele Juez, (fdo.) Alfredo Burgos.— El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS G.

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público.

HACEN SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el súbdito inglés Pablo Barkat Ramm, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por esta razón, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Yacente la herencia de Pablo Barkat Ram, de cincuenta y seis años de edad, indú, vecino de Llano Sánchez, quien murió en este lugar el veinte de Julio del presente año.

"Se nombra Curador de esta herencia al Licenciado Luis Mariano Díaz, vecino de esta ciudad, y ORDENA:

Que se fije por el término de treinta días el edicto correspondiente, para que cualquier persona que tenga derecho en esta sucesión se presente a hacer valer su derecho.

Que cualquier persona que tenga en su poder el testamento del finado lo presente al Tribunal.

Este edicto será fijado en la Secretaría por el tiempo estipulado y una copia de él será remitida al señor Ministro de Gobierno para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)